

y demas J. Capitanes - En virtud de M. D. Juan
 Ponce de Leon y Comandante del
 Reino de Castilla, que es el Rey, el qual es
 en igual caso que las de que se dio cuenta en
 virtud de la orden de su Magestad de Sevilla
 de 15 de Mayo de 1562. Y el Agente
 en su virtud acordado: Pare a la Comision
 para el efecto de las M. D. Manuel Ponce
 de Leon y de Santiago - Audencia de Sevilla
 las consideraciones necesarias para
 el efecto

Al Comisionado
 se pongan con ac-
 cion a su orden

Para en virtud de la Comision de
 Ponce de Leon y de Santiago, que es el Rey, el qual es
 en igual caso que las de que se dio cuenta en
 virtud de la orden de su Magestad de Sevilla
 de 15 de Mayo de 1562. Y el Agente
 en su virtud acordado: Pare a la Comision
 para el efecto de las M. D. Manuel Ponce
 de Leon y de Santiago - Audencia de Sevilla
 las consideraciones necesarias para
 el efecto

Al Comisionado
 se pongan con ac-
 cion a su orden

Para en virtud de la Comision de
 Ponce de Leon y de Santiago, que es el Rey, el qual es
 en igual caso que las de que se dio cuenta en
 virtud de la orden de su Magestad de Sevilla
 de 15 de Mayo de 1562. Y el Agente
 en su virtud acordado: Pare a la Comision
 para el efecto de las M. D. Manuel Ponce
 de Leon y de Santiago - Audencia de Sevilla
 las consideraciones necesarias para
 el efecto

